

RESOLUCIÓN No. 341 DE 2019

“Por la cual se confiere comisión de servicios a un funcionario de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a Secretaría de Educación”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° del Decreto 086 de marzo 26 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1950 de 1973, concretamente en su artículo 75, es jurídicamente viable el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias a la naturaleza de su cargo en cumplimiento de los fines fundamentales de la administración pública.

Que el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Que el artículo 71 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que el servidor público DIEGO MIGUEL GOMEZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.596.424, Profesional Universitario 219/03, adscrito al proceso J04 (contabilidad) del Área Administrativa y financiera de SED, se le autorizo Capacitación, viáticos y gastos de transporte para que se traslade a la ciudad de Bogotá DC, y asista del 25 al 28 de febrero de 2019, al Seminario sobre actualización tributaria – análisis y aplicación de la reforma tributaria 2018 – ley de financiamiento, evento organizado por la Asociación Centro Interamericano Jurídico – financiero “CIJUF”.

Que para garantizar la comisión de servicios, Secretaría de Hacienda Departamental, expidió el 15 de Febrero/2019, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019-00306, el cual se anexa.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Confiérase comisión de servicios al servidor público DIEGO MIGUEL GOMEZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.596.424, Profesional Universitario 219/03

RESOLUCIÓN No. **341** DE 2019

“Por la cual se confiere comisión de servicios a un funcionario de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a Secretaría de Educación”

Adscrito al proceso J04 (contabilidad) del Área Administrativa y financiera de SED, se le autorizo Capacitación, viáticos y gastos de transporte para que se desplace a la ciudad de Bogotá DC, y asista del 25 al 28 de febrero de 2019, al Seminario sobre actualización tributaria – análisis y aplicación de la reforma tributaria 2018 – ley de financiamiento, evento organizado por la Asociación Centro Interamericano Jurídico – financiero “CIJUF”.

ARTÍCULO 2º Para asegurar la participación en la capacitación, es necesario que el funcionario se desplace desde el día anterior, con regreso un día después a la finalización de las actividades de trabajo programadas por el MEN

ARTICULO 3º. De conformidad con el Dec. Nal. 333 del 19 de febrero/2018, al servidor público se le reconocerán viáticos y pagara a razón de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$247.196) M/CTE, de conformidad con lo regulado en el Art.71 del Decreto 1042 de 1978.

ARTICULO 4º. Para la legalización y pago de la comisión de servicios, gastos del seminario y transporte, el servidor público, deberá acreditar los siguientes documentos: Factura original de la inscripción al seminario, Tiquetes o certificación de transporte emitida por empresa legalmente constituida, constancia de permanencia o acta de visita oficial firmada por los participantes, la cual sustituye el informe de comisión por tener en común características referidas a su naturaleza y función.

ARTICULO 5º. El servidor público, contará con 5 días hábiles para la legalización de la comisión de servicios, contados a partir de un (1) día después de haber regresado a su sede de trabajo, de no ser así, la administración se reserva el derecho de otorgar una nueva comisión.

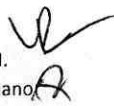
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Arauca,

18 FEB 2019


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Leonard Romero, Técnico Operativo T.H.

Revisó: Carmen Yiseth Garrido, Líder Talento Humano 



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 -5



RESOLUCIÓN N° 335 de 2019

Por Medio De La Cual Se Autoriza Temporalmente se Asignen Horas Extras A Los Docentes Para El Funcionamiento De Las Jornada Nocturna Del Establecimiento Educativo Alejandro Humboldt del Municipio de Fortul para el Año Lectivo 2019

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 115 de 2004, Ley 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 151, define las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, entre ellas están las de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio, establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la educación.

Que la Ley 715 de diciembre de 2001, artículo 6°, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran: numeral 6.2.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. numeral 6.2.2 establece como una de las competencias de los Departamentos: Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Numeral 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...), numeral 6.2.5 establece como una de las competencias de los Departamentos: mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

Que el gobierno Nacional cada año expide los decretos mediante los cuales se modifica la remuneración de los servidores públicos Docentes y Directivos Docentes al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media que se rige por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, de acuerdo al grado de escalafón.

Que según nota interna N°018 de 14/01/2019 emanada del Área de Financiera de la Secretaria de Educación quedaron establecidos los proyectos de gastos de inversión 2019, codificados con los números 09010105-4093 al 4101 docentes y del 4103 al 4111(Directivos Docentes) Decreto N°952 de 2018, por el cual se liquida el Ppto para el 2019 con el fin de atender la necesidad educativa mediante la modalidad de horas extras cuya destinación específica es la de financiar las nóminas de docentes en la vigencia fiscal 2019.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.